



RADICACIÓN 080014189008-2020-00245-00  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: CONJUNTO RESIDENCIAL BRISAS DEL CARIBE  
DEMANDADO: MIGUEL ANGEL MUÑOZ CACERES

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso, con solicitud de terminación de proceso por PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN. Sirvase proveer.

Barranquilla, mayo 17 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE,  
Barranquilla, mayo diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que el Dr. Oscar Araujo Lara, en su calidad de apoderado judicial de la parte actora, presenta solicitud de TERMINACIÓN POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN del presente proceso, y constatado que el apoderado tiene la facultad para terminar el presente proceso de conformidad con el artículo 461 del C.G.P., este despacho accederá a lo solicitado.

El presente asunto fue presentado en el marco de la pandemia por COVID -19, es por ello que como se advirtió al momento de librar mandamiento de pago, el título ejecutivo fue aportado digitalizado y se requirió a la parte demandante para que lo conservara. En ese escenario y dando aplicación a la norma transcrita, corresponde a la parte demandante su entrega a la demandada con la respectiva constancia de cancelación y así se ordenará por el despacho.

En virtud lo expuesto por el despacho, se

RESUELVE:

PRIMERO: Dar por terminado el presente proceso por PAGO TOTAL de la obligación.

SEGUNDO: Decretar el levantamiento de las medidas cautelares que hubiesen sido ordenadas siempre y cuando no existan embargo de remanentes. Oficiase al respecto.

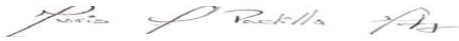
TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Ordenase a la parte demandante hacer entrega a la demandada del título ejecutivo objeto del presente proceso ejecutivo, con la correspondiente constancia de cancelación.

QUINTO: Acéptese la renuncia de la parte solicitante, a los términos de notificación y ejecutoria del presente auto.

SEXTO: Cumplido lo anterior, archívese el proceso con las formalidades del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
YURIS ALEXA PADILLA MARTÍNEZ  
JUEZ

**Firmado Por:**

**Yuris Alexa Padilla Martinez**

**Juez Municipal**

**Juzgado Municipal**

**Civil 017**

**Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9ad9fa2ef8334d5340b312fdb75ff9ecb08c22e51c0ed6f5815ea6119edfd90**

Documento generado en 17/05/2022 04:18:07 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**